



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0128-M

Fechas de publicación: 24, 25 y 27 de junio de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-003589	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-306	0600054662	ELSA PIEDAD CAÑIZARES OLIVO	NO APLICA



TRAMITE No. 2022-DMT-003589
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: ELSA PIEDAD CAÑIZARES OLIVO
CEDULA / RUC: 0600054662

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 306
Quito, DM., 12 0 JUN 2022

Señora
ELSA PIEDAD CAÑIZARES OLIVO
Dirección: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Parroquia: Jipijapa
Barrio: Las Bromelias Calle Principal: Camilo Egas No. N44-D Secundaria: Leonor Rosales Referencia: Edificio Arpenta.
Teléfonos: 023115947 / 0984266764
Correo electrónico: elsacañizares341@gmail.com

Asunto: Atención al tramite 2022-DMT-003589

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario, resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma: "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente (...)"

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. 2022-DMT-003589 con fecha 22 de abril de 2022, en la que solicita la exoneración del Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad ciudadana de los predios No. 3619412, No. 3619427, No. 3619428, No. 0087323 y No. 3016451, del año 2022 al respecto informo:

No obstante, de lo indicado, revisado el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, se evidencia la siguiente información respecto del titular de dominio de los predios No. 3619412, No. 3619427 y No. 3619428

Contribuyente: CAÑIZARES OLIVO ELSA PIEDAD				
Predio No.	Año	Titular de Dominio	Identificación	Fecha de Inscripción
3619412	2022	CAÑIZARES OLIVO ELSA PIEDAD	0600054662	09/11/2019
3619427	2022	CAÑIZARES OLIVO ELSA PIEDAD	0600054662	09/11/2019
3619428	2022	CAÑIZARES OLIVO ELSA PIEDAD	0600054662	09/11/2019



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.